

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA
UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

AUDA MARINELI PÉREZ TENÍ

GUATEMALA, MARZO DE 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA
UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AUDA MARINELI PÉREZ TENÍ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2006

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic.	Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I	Lic.	César Landelino Franco López
VOCAL II	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL III	Lic.	Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV	Br.	Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V	Br.	Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO	Lic.	Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

PRESIDENTE	Lic.	Edgar Enrique Lemus Orellana
VOCAL	Lic.	Rafael Morales Solares
SECRETARIO	Lic.	Helder Ulises Gómez

Segunda Fase:

PRESIDENTE	Lic.	Ricardo Antonio Alvarado Sandoval
VOCAL	Lic.	Vladimiro Rivera Montealegre
SECRETARIA	Licda.	Eneida Victoria Reyes Monzón

NOTA:

“Únicamente el autor es el responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Lic. Héctor David España Pinetta

Colegiado 2802
Guatemala, C. A.

BUFETE PROFESIONAL
DE ESPECIALIDADES

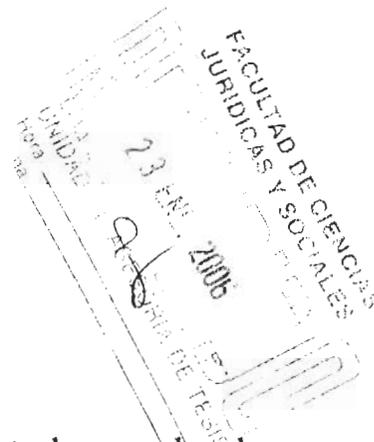


Guatemala, 27 de octubre del 2005.

Señor Decano

LIC. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Señor Decano:

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a Usted, con el objeto de responder a la designación que me fuera encomendada por el decanato en la que se me nombra como Asesor de Tesis de la Bachiller **AUDA MARINELI PÉREZ TENÍ**, intitulada "**CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**". He procedido a asesorar el trabajo ya singularizado, encontrando en el mismo que la autora después de la investigación de gabinete y de campo, arriba a la conclusión de que el Honorable Consejo Superior Universitario no ha podido hasta la fecha, definir las políticas para lograr el desarrollo del medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no obstante que nuestra Alma Mater ha aprobado los reglamentos del contenido ambiental, los que desafortunadamente no son de conocimiento general e impiden su propia aplicación.

Es importante resaltar, que el tema es de actualidad y cada día se implementan métodos y practicas de medio ambiente, ante el deterioro del mismo, por el impacto climatológico a nivel mundial.

Se le recomendaron a la autora, algunos ajustes de forma en su trabajo, los cuales hizo a cabalidad, por lo que se considera que el trabajo de la Bachiller **AUDA MARINELI PÉREZ TENÍ**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Publico de Tesis, siendo el criterio del suscrito, que el mismo puede continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las muestras de mi alta consideración y estima.


Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO

TECNICO EN FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO. INEM. MADRID, ESPAÑA.



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de enero de dos mil seis.

Atentamente, pase a la **LICDA. SONIA DORADEA DE MEJÍA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante **AUDA MARINELI PEREZ TENI**, Intitulado: **CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.**

Me permito hacer de su conocimiento que esta facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico

72
LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MIAE/slh

Alvarez, Gordillo, Mejía, Asociados
Licda. SONIA DORADEA DE MEJÍA
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala, 6 de febrero de 2006

Licenciado

MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Respetable Licenciado:

En cumplimiento a la resolución emanada de la Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, procedí a revisar el trabajo de tesis de la bachiller **Auda Marineli Pérez Tení**, quien desarrollo el tema **“CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE”**, trabajo que fue asesorado por el Licenciado Héctor David España Pinetta y habiendo cumplido con el mandato, me permito emitir la siguiente opinión:

- I. El trabajo de tesis de la bachiller Pérez Tení cumple satisfactoriamente los objetivos trazados en su investigación, así como haber adoptado las recomendaciones establecidas durante el proceso y haber defendido sus criterios en los puntos en controversia.
- II. Me permito señalar la importancia de la investigación en virtud de que los problemas de carácter ambiental en la actualidad van aumentando considerablemente, haciéndose necesaria la búsqueda de medidas eficaces para contrarrestar los mismos.
- III. El trabajo de investigación llena los requisitos establecidos por el Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, por lo que es procedente autorizar su impresión y discutirlo en el examen público de tesis correspondiente.

Sin otro particular, atentamente;

Licda. SONIA DORADEA DE MEJÍA
No. Colegiada 4188

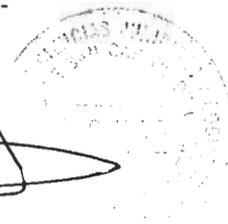
Sonia Dorades de Mejía
ABOGADO Y NOTARIO



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES.** Guatemala, veintidós de febrero de dos mil seis. -

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante **AUDA MARINELI PÉREZ TENÍ**, titulado **CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA DEBILIDAD EN LA NORMATIVA UNIVERSITARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis. -

MIAE/sllh



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser fuente de sabiduría.
- A MIS PADRES:** Waldemar Pérez Oxóm y Lidia Paulina Tení Vidaurre, gracias por el apoyo incondicional, por el cariño y la confianza de siempre, los quiero mucho.
- A MIS HERMANOS:** Walder Andrés, Marilia Macbeth y José Marcos Alejandro, por la unión y apoyo que ha existido entre nosotros.
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Por el apoyo brindado.
- A MIGUEL ANGEL:** Por su apoyo personal y por ser mi mejor mitad.
- A LOS LICENCIADOS MARIO MANCILLA, HÉCTOR ESPAÑA Y SONIA DORADEA GUERRA :**
Por la colaboración y asesoría en la elaboración de mi tesis de graduación.
- A LOS LICENCIADOS MARIO ESTUARDO GORDILLO GALINDO, JORGE MARIO ALVAREZ QUIRÓS, BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA Y MAURO RODERICO CHACÓN CORADO:**
Personas honorables y profesionales brillantes que han compartido conmigo los conocimientos que han adquirido en su carrera profesional.
- AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, COMISIÓN DEL AMBIENTE Y DEPARTAMENTO DE DIVISIÓN ORGANIZACIONAL DE LA USAC:**
En especial a los ingenieros: Jesús Guerra, Saúl Guerra, Abel Antonio Melgar Ruano y Alvaro Folgar Portillo.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:**
Por ser el pilar de mi formación profesional.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	(i)

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental	1
1.1 Definición	1
1.2 Características del derecho ambiental	2
1.3 Principios del derecho ambiental	3
1.4 Fuentes del derecho ambiental	5
1.5 Legislación de derecho ambiental	7

CAPÍTULO II

2. Medio ambiente	15
2.1 Definición	15
2.2 Medio ambiente natural	16
2.3 Medio ambiente histórico	16
2.4 Medio ambiente socioeconómico	17
2.5 Ley de protección del medio ambiente	17
2.6 Derecho administrativo y autonomía universitaria	17

CAPÍTULO III

3. Contaminación ambiental	21
3.1 Definición	21
3.2 Clases de contaminación ambiental	22
3.3 Los desechos sólidos	24
3.4 Manejo de desechos sólidos	25

CAPÍTULO IV

4. El medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala	27
4.1 Normativa universitaria	27
4.2 Proceso de creación	28

4.3 Normas ordinarias aplicables a la Universidad de San Carlos de Guatemala .	40
4.4 Vacíos e inconsistencias en la Universidad de San Carlos de Guatemala	42
4.5 Necesidades de apoyo: financieros, materiales y reglamentarios	43
4.6 Fuentes alternativas de financiamiento.....	44
4.7 Descripción del estado actual del ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala	45
4.8 Soluciones potenciales	47

CAPÍTULO V

5. <i>Propuesta de reglamento de protección ambiental en la Universidad de San Carlos de Guatemala</i>.....	49
--	-----------

CONCLUSIONES	55
---------------------------	-----------

RECOMENDACIONES.....	57
-----------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	59
--------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

Deviene la realización del presente trabajo de investigación de la necesidad de establecer si las actuales autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce, han creado normativa tendiente a la protección del ambiente, de ser así, determinar cuáles y en su defecto, las causas por las cuales no lo han hecho; ya que dentro de la misma se deben regular componentes fundamentales como: tierra, agua, aire, paisaje, elemento humano, etc., los cuales deben ser analizados y protegidos.

Dentro de dicha protección es importante determinar si el ente encargado del mantenimiento de la Ciudad Universitaria aplica algún reglamento de manejo ambiental en la realización de actividades que le competen, como por ejemplo, recolección y extracción de basura, limpieza de edificios, jardinería y ornamentación, etc., ya que la falta de mecanismos ambientales va provocando el deterioro del medio ambiente en dicha casa de estudios, corriéndose el riesgo de un desequilibrio ecológico, pero primordialmente la propagación de enfermedades infectocontagiosas, lo cual repercutiría en la salud de los estudiantes universitarios.

Es necesario recalcar el compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fortalecer la investigación científica y promover la investigación en todas las esferas del saber humano y coadyuvar al estudio y resolución de los problemas que actualmente enfrenta nuestro país, dentro de los cuales es preciso mencionar la falta de política en materia ambiental, prácticas de manejo y soluciones ambientales.

Sin embargo, no existe intención plena de las autoridades administrativas de la universidad por proteger el ambiente, lo cual impide el fortalecimiento de medidas de prevención para proteger los recursos naturales, a pesar de que se cuenta con una Comisión del Medio Ambiente y Facultades especializadas como agronomía, ciencias médicas, ciencias químicas y farmacia que pueden brindar apoyo para la implantación de dicha normativa.

Dentro de las principales causas de desequilibrio ecológico y la propagación de enfermedades encontramos la acumulación de basura en los alrededores de la Ciudad Universitaria, los basureros clandestinos, las ventas de comida que no llenan los requisitos mínimos de salubridad, etc. El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en cinco capítulos.

En el primero se establece la definición, características, principios, fuentes y legislación del Derecho Ambiental.

En el segundo capítulo se define el medio ambiente y las diferentes clases: medio ambiente natural, histórico y socioeconómico, así como un análisis de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

El tercer capítulo se refiere a la contaminación ambiental: definición, clases de contaminación, los desechos sólidos y el manejo de los mismos.

El cuarto capítulo se enfoca el medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala: normativa universitaria, proceso de creación, normas ordinarias aplicables a la Usac, vacíos e inconsistencias, necesidades de apoyo, fuentes alternativas de financiamiento, descripción del estado actual del ambiente

en la Usac, soluciones potenciales y el organigrama de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, en el quinto capítulo se presenta una propuesta de reglamento de protección ambiental en la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se pretende que tenga aplicabilidad en las múltiples actividades de mantenimiento, limpieza, conservación y protección del medio ambiente en la Ciudad Universitaria.

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

1.1 Definición

El estudio del derecho ambiental en Guatemala como rama del derecho público y autónomo es relativamente reciente. El mismo es conocido indistintamente como derecho ecológico o derecho agrario. Existen muchos autores extranjeros que han escrito acerca del derecho ambiental, como disciplina científica; se consideran las siguientes definiciones:

“Derecho ambiental es la disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente.”¹

“El derecho ambiental constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que protege e intenta garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante la norma de las actividades humanas que inciden sobre el ambiente.”²

“El derecho ambiental tiene por objeto condicionar la conducta humana respecto al disfrute, preservación y mejoramiento del ambiente, induciendo acciones y abstenciones a favor del bien común.”³

1. Jaquenod de Zsogon, Silvia, **Iniciación al Derecho ambiental**, pág.57.

2. Herrera de Noack, Jeannette, **Manual de legislación ambiental de Guatemala**, Ideads, pág. 20.

3. Valls, Mario, **Derecho ambiental**, pág.85.

A criterio de la ponente, se puede definir el derecho ambiental como el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan el actuar humano, tendientes a la protección del ambiente, con el objeto de prevenir la contaminación y deterioro del mismo.

1.2 Características del derecho ambiental

Las características del derecho ambiental son abundantes, sin perjuicio de ello se tratarán en este apartado las que a mi criterio son las de mayor importancia:

- **El carácter preventivo:** indica que el derecho ambiental contiene normas jurídicas de carácter sancionador para los seres humanos pero su objetivo principal es prevenir el deterioro del ambiente.
- **Es interdisciplinario:** porque el derecho ambiental exige el aporte de otras ramas científicas, tomando parte de éstas, con el fin de orientar e ilustrar el proceso de entendimiento del fenómeno ambiental.
- **La distribución equitativa de costos:** es una de las características fundamentales del derecho ambiental y significa que las personas que obtienen ganancias económicas del uso irracional y descontrolado de los recursos naturales sean quienes reparen el daño ocasionado a dichos recursos.
- **Es transfronterizo:** porque las dificultades de carácter ambiental pueden repercutir en una determinada región, Estado

o continente, por ello es necesaria una acción internacional que tienda a minimizar cualquier efecto perjudicial en materia ambiental.

- **Es dinámico:** la evolución de la tecnología y su aplicación pueden provocar efectos contaminantes, haciendo necesaria la actualización constante del derecho ambiental y la adecuación de sus normas a la realidad social.
- **Es diverso:** porque los componentes del ambiente requieren múltiples procedimientos para la protección de los recursos naturales.

1.3 Principios del derecho ambiental

Los principios son postulados sobre los cuales se sustenta una ciencia o parte de ella. En el caso en particular de la ciencia del derecho como continente y el derecho ambiental como contenido de ella. Los mismos sirven como punto de partida para la creación o reforma de juicios doctrinales o de normas jurídicas de carácter ambiental. Dentro de los principios propios del derecho ambiental, encontramos los que a mi criterio son los más importantes, a saber:

1. **Principio de solidaridad:** Este principio se refiere a que es obligación del Estado y de sus habitantes la protección de los recursos naturales para lograr un ambiente limpio y sano.

2. **Principio de subsidiariedad:** la subsidiariedad es un concepto muy claro en materia jurídica y es de suma importancia tenerlo en cuenta en esta temática, para una correcta aplicación y ejecución de las normas jurídicas en materia ambiental. Los Estados están obligados a proponer

soluciones que pretendan alcanzar un justo e igualitario desarrollo sostenible.

3. Principio de globalidad: la actual crisis ambiental es general porque afecta el planeta entero o la totalidad de la biosfera. El problema sobre crisis ambiental no se puede solucionar en forma aislada porque la misma es generalizada socialmente, por eso, es compromiso de todos la conservación, protección, restablecimiento de la salud y la integridad del sistema ecológico de la tierra.

4. Principio de precaución: en la doctrina jurídico – ambiental se ha hecho énfasis en las medidas precautorias que se deben poner en práctica para prevenir la contaminación y el deterioro del ambiente. Es preciso adoptar medidas de cuidado y diligencia con el propósito de reducir cualquier posibilidad de deterioro ambiental, declarando en forma expresa que las actividades previstas no causarán ningún daño ambiental.

5. Principio de la conservación de las condiciones naturales: “La capacidad humana para transformar el medio en el cual se desarrollan las distintas actividades antrópicas, es tan intensa y compleja, que si no se administra prudentemente, puede causar graves daños al conjunto de seres que conforman el sistema natural. En relación a la protección de **habitats** es importante conocer que, en muchas regiones del mundo, el conjunto de recursos naturales ha sido carcomido progresivamente por el garfio de la pobreza. Esta, a su vez, ha surgido y se ha desarrollado como consecuencia de la sobreexplotación y/o escasez de recursos naturales, en calidad cantidades adecuadas, para satisfacer las necesidades primarias de las comunidades de estas zonas empobrecidas.”⁴

4. Jaquenod de Zsogon, **Ob. Cit.** Pág. 163

6. **Principio de reducción:** es necesario que el estilo de vida de los habitantes y el uso de los recursos que la naturaleza nos brinda, sea progresivamente más acorde a las necesidades ambientales limitando, en todo caso, el consumo excesivo de recursos, lo que permitirá la recuperación gradual de dichos recursos.

7. **Principio de acción sostenible:** este principio se refiere a la necesidad de utilizar de manera racional los recursos naturales. Las normas de carácter ambiental deben orientar la conducta humana hacia el uso sostenible del medio ambiente.

1.4 Fuentes del derecho ambiental

La palabra fuentes del derecho significa origen o fenómeno de donde proviene. Tradicionalmente se acepta la existencia de tres fuentes del derecho:

- **Fuentes formales del derecho:**

Para Máximo Pacheco, “las fuentes formales de el derecho son las formas obligadas y predeterminantes que ineludiblemente deben revestir los preceptos de conducta exterior, para imponerse socialmente, en virtud de la potencia coercitiva del derecho.”⁵

Las fuentes formales del derecho son: la legislación, la costumbre y la jurisprudencia.

- **La legislación:** la fuente formal del derecho más importante es la Constitución Política de la República porque es la norma de mayor jerarquía. Entre otras fuentes formales encontramos:

5. López Aguilar, Santiago, **Introducción al estudio del derecho**, pág.55

- **La doctrina:** es el conjunto de opiniones que los juristas hacen acerca del derecho. Se transforma en fuente formal cuando es aplicada para la fundamentación de resoluciones judiciales.

- **La jurisprudencia:** es la interpretación de la ley que hacen los encargados de la administración de justicia, en los asuntos ambientales, auxiliándose de las opiniones que los juristas hacen acerca de dicha rama del derecho, naciendo así la jurisprudencia ambiental.

- **La costumbre:** para Máximo Pacheco “la costumbre es la repetición constante y uniforme de una norma de conducta, en el convencimiento de que ello obedece a una necesidad jurídica.”⁶

Es utilizada para la resolución de situaciones jurídicas que tienen relación con el derecho ambiental en los pueblos indígenas porque éstos mantienen una estrecha relación de armonía con los recursos naturales.

- **Las fuentes reales:**

Son los fenómenos que concurren en mayor o menor dimensión, a la creación de la norma jurídica y determina el contenido de la misma. El derecho ambiental presupone la existencia de normas jurídicas, obedeciendo a la necesidad de reglamentar la conducta humana, que por su presencia en el medio son las causantes de los efectos negativos o bien positivos para el ambiente, con lo cual se busca evitar tales comportamientos por ser nocivos para el medio ambiente y por último promover los efectos positivos por medio de normas jurídicas positivas, con el propósito de lograr una sociedad más armónica y acorde con la tutelaridad de los intereses ambientales.

6.Pacheco, Máximo, **Introducción al estudio del derecho**, pág. 316.

Es importante advertir que las fuentes reales del derecho ambiental son aquellos hechos que tienen importancia ecológica y tienen consecuencias dentro del ambiente, entre ellas podemos mencionar: la contaminación de los recursos naturales; el calentamiento del planeta; las distintas manifestaciones del deterioro ambiental ocasionado por las actividades urbanísticas del ser humano; la basura; la contaminación auditiva, etc. Cada uno de estos aspectos es objeto de estudio y su solución requiere un comportamiento que respete los ciclos y las leyes naturales.

- **Las fuentes históricas:**

Ha quedado establecido que el derecho también es un fenómeno cultural y estando sujeta la sociedad a un desarrollo constante, el derecho no es únicamente el de hoy, ha venido acumulando una serie de leyes que ya no tienen vigencia y que constituyen lo que denominamos fuentes históricas.

1.5 Legislación de derecho ambiental

La norma jurídica es aquel precepto legal que otorga derechos e impone deberes, con carácter coercitivo, la cual es sancionada por un órgano institucional competente. Su principal fin es regular las relaciones existentes entre los seres humanos, fundada en principios de igualdad, justicia y libertad.

Con el propósito de reducir los diversos efectos negativos sobre el normal funcionamiento del medio ambiente, el ser humano se ha visto en la necesidad de crear una serie de limitantes a su peculiar actividad transformadora, aplicando normas jurídicas ambientales conforme a las necesidades de protección del ambiente, con el fin de conservar el mismo y castigar a los infractores de dichas normas.

Las mismas deben adecuarse a la realidad para que puedan aplicarse. Debe pretender ser más preventiva que represiva. Para Raul Brañes Ballesteros la legislación ambiental es: “el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se esperan una modificación significativa de las condiciones de dichos organismos.”⁷

En Guatemala, con la promulgación de la Constitución Política de la República, emitida en 1985, se incorpora normativa tendiente a la conservación y mejoramiento del medio ambiente y con ello se consolida el derecho ambiental en nuestro país.

A continuación se hace mención de las normas constitucionales que tienen relación con el derecho ambiental.

“Artículo 64. Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y flora que en ellos exista.”

“Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

“Artículo 95. La salud, bien público. La salud de los habitantes de la nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”

7. **Derecho ambiental mexicano**, pág.32

“Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

“Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

... c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente”...

“Artículo 121. Bienes del Estado. Son bienes del Estado:

- a) Los de dominio público;
- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirvan de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fijé la ley;
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas y autónomas;
- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales, ratificados por Guatemala;
- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;

- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y,
- h) Las frecuencias radioeléctricas.”

“Artículo 122. Reservas territoriales del Estado. El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos; de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones.”

“Artículo 125. Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización.”

“Artículo 126. Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas.

Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección.”

“Artículo 127. Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.”

“Artículo 128. Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.”

“Artículo 129. Electrificación. Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.”

“Artículo 142. De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía sobre:

- a) El territorio nacional integrado por el suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;
- b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y
- c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelos marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.”

Además de la Constitución Política de la República, dentro de la legislación ambiental guatemalteca existente, más importante, se hace mención de la siguiente normativa legal:

1. Decreto No. 68-86: Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.
2. Decreto No. 90-2000: Ley de creación del ministerio de ambiente y recursos naturales.
3. Acuerdo gubernativo No. 186-2001: Reglamento orgánico interno del ministerio de ambiente y recursos naturales.
4. Decreto No. 4-89 y sus reformas: decreto No. 18-89, 110-96 y 117-97: Ley de áreas protegidas.
5. Acuerdo gubernativo No. 759-90, reformado por el acuerdo gubernativo No. 263-92: Reglamento de la ley de áreas protegidas.
6. Decreto No. 36-98: Ley de sanidad vegetal y animal.
7. Acuerdo gubernativo No. 745-99: Reglamento de la ley de sanidad vegetal y animal.
8. Decreto No. 48-97: Ley de minería.
9. Acuerdo gubernativo No. 8-98: Reglamento de la ley de minería.
10. Acuerdo gubernativo No. 23-2003 y sus reformas, acuerdo gubernativo 424-2003 y 704-2003: Reglamento de evaluación ambiental.

11. Decreto No. 101-96: Ley forestal.
12. Decreto No. 8-70: Ley general de caza.
13. Decreto ley No. 109-83: Ley de hidrocarburos.
14. Acuerdo gubernativo No. 753-92: Reglamento general de la ley de hidrocarburos.
15. Decreto No. 17-73: Código penal.
16. Decreto No. 90-97: Código de salud.
17. Decreto No. 126-97: Ley reguladora de las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala.

CAPÍTULO II

2. Medio ambiente

2.1 Definición

Ambiente es todo lo que nos rodea, por ejemplo: el aire, el agua, los animales, las plantas, la tierra, las personas, etc.

En la actualidad existen distintas denominaciones que se utilizan para referirse al medio ambiente, así: medio humano, entorno humano o simplemente entorno.

Para Silvia Jaquenod de Zsogon, ambiente (entorno o medio) es: “el sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socio – económicos y culturales, que interactúan condicionando, en un momento y espacio determinados, la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los componentes inertes, en una conjunción integradora, sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio.”⁸

Según Guillermo J. Cano, el entorno humano debe entenderse como “el medio donde el hombre existe (human environment = naturaleza humana, en la profusa literatura anglosajona contemporánea) y que lo integran diversos elementos, siendo la mayor parte de naturaleza física: la tierra, el suelo, la fauna, las minas; los recursos naturales en suma. Otros elementos son inmateriales (el ruido, por ejemplo) o de creación humana. Estos derivan de la transformación de aquellos (producción industrial, agrícola, forestal, etc.) o consisten en fenómenos sociológicos (aglomeraciones humanas, etc.).”⁹

8. El derecho ambiental y sus principios rectores, pág.39

9. Cano, Guillermo J., *Derecho, política y administración ambientales*, pág. 15.

El ambiente se conforma de los componentes siguientes: agua, suelo, atmósfera, paisaje, flora, fauna, y medio socioeconómico y cultural.

2.2 Medio ambiente natural

Está conformado por un conjunto de seres vivos, por ejemplo: el hombre, las plantas y los animales. Entre la especie de animales podemos mencionar: los anfibios, los animales silvestres, los mamíferos, los omnívoros, los reptiles, etc.; todos éstos están directamente en interdependencia con la subsistencia del hombre. “En particular, es un conjunto de las condiciones climáticas, edáficas, bióticas, etc., en las que se desarrollan las actividades de los seres vivos.”¹⁰

El ambiente natural se divide en:

Recursos naturales: son los componentes del ambiente que benefician a los seres humanos: agua, flora, fauna, tierra, aire, suelo, etc.

Fenómenos naturales: son acontecimientos que influyen y se manifiestan en el ambiente y en algunos casos, los seres humanos pueden prever o dominar por medio de la tecnología o normas de carácter preventivo, ejemplo de estos son: las inundaciones, los incendios, los terremotos, los tsunamis, las epidemias, las sequías, etc.

2.3 Medio ambiente histórico

El ser humano a través del tiempo ha creado un espacio nuevo debido a las necesidades producidas (creadas), las cuales conllevan aspectos culturales, como por ejemplo: costumbres, tradiciones, prácticas o ideas; por lo tanto, el medio ambiente histórico se puede definir como un conjunto de formas de utilización del espacio territorial por las agrupaciones humanas.

10. Jaquenod de Zsogon, Silvia, **Iniciación al derecho ambiental**, pág. 20.

2.4 Medio ambiente socioeconómico

El ser humano por naturaleza es un ser sociable, porque los hombres forman parte de su medio ambiente. El mismo está integrado por un sistema de producción, cambio y consumo, a través del cual mantiene una estrecha relación con los seres humanos y los medio de comunicación social. Entre los mecanismos de relación que han creado podemos mencionar: la tecnología, la cultura, el arte, el deporte, etc.

2.5 Ley de protección del medio ambiente

En virtud de que Guatemala aceptó la declaratoria de principios de las resoluciones de la conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972, en 1986 se emite el decreto No. 688-86 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, cuya normativa legal regula todo lo relacionado a la protección de los recursos naturales y culturales, el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del ambiente, etc.; con el propósito de tener un ambiente sano y lograr un desarrollo social y económico del país en forma sostenida.

La misma debe ser aplicada a plenitud para contrarrestar los críticos niveles de deterioro ambiental en el país.

2.6 Derecho administrativo y autonomía universitaria

Dentro de la organización administrativa del sector público del Estado de Guatemala hay una clasificación de entidades, entre ellas: las descentralizadas, autónomas, instituciones de seguridad social, empresas públicas nacionales, instituciones públicas financieras, entes e instituciones municipales y otras afines. Las mismas son personas jurídicas de carácter público y tienen personalidad jurídica propia.

Entre las entidades autónomas se encuentra la Universidad de San Carlos de Guatemala y esta categoría se la confiere la Constitución Política en su Artículo 82: “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Para Hugo Haroldo Calderón Morales los entes autónomos “son aquellos que tienen su propia ley y se rigen por ella, se considera como una facultad de actuar en una forma independiente y además tiene la facultad de darse sus propias instituciones que le regirán y lo más importante el autofinanciamiento, sin necesidad de recurrir al Presupuesto General del Estado.”¹¹

Para la creación de entidades autónomas se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Dichas entidades deben contar con ciertos requisitos necesarios para ser consideradas autónomas en su plenitud:

Autonomía patrimonial: tienen su propio patrimonio;

Autonomía financiera: tiene su propio presupuesto porque genera sus propios ingresos;

11. **Derecho administrativo**, volumen I, pág. 247.

Autonomía reglamentaria: emite sus propios ordenamientos jurídicos, es decir, estatutos o reglamentos, pero los mismos deben ser fundamentados en su ley orgánica y en la Constitución Política de la República;

Autonomía política: porque eligen a sus propias autoridades; y

Autonomía funcional: determinan como realizar sus funciones.

“La Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá para su gobierno e integración los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector”. (Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

“Formarán el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio Profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad.

Forman también parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto”. (Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Por último es importante mencionar que constitucionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde una asignación privativa no menor del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado, debiendo procurar un incremento presupuestario adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel económico (Artículo 84 de la Constitución Política).

CAPÍTULO III

3. Contaminación ambiental

3.1 Definición

La biosfera es la capa que rodea al planeta Tierra, en donde hay oxígeno y agua, que son necesarios para la vida, está formada de ecosistemas donde interactúan los organismos con su medio ambiente. Los seres humanos dependen totalmente de los recursos naturales para su sustento y el aprovechamiento de los mismos debe ser conciente, racional y correcto para respetar los ciclos y las leyes naturales. En la utilización de dichos recursos el ser humano va deteriorando el ambiente, contaminando el aire, el agua, el suelo, el paisaje, etc.; cortando árboles, poniendo en peligro de extinción diversas especies de plantas y animales; lo cual constituye una problemática ambiental actual.

“Puede decirse que la problemática ambiental surge, básicamente, porque la magnitud de la explotación del conjunto de recursos naturales va más allá de la capacidad de regeneración de los mismos, derivando en un prematuro agotamiento, degradación, o daño irreversible de los mismos.”¹²

Por contaminación ambiental se entiende todas las acciones u omisiones que de una u otra forma dañan o deterioran el ambiente de los seres vivos: personas, plantas o animales.

Para Silvia Jaquenod de Zsogon, la contaminación ambiental “alude a la adición de cualquier tipo de energía o de materia residual al entorno, porque por su sola presencia o actividad, provoca directa o indirectamente, en el corto, mediano o largo plazo, y de forma reversible o irreversible, pérdida de la calidad en las características y condiciones generales del ambiente.”¹³

12. Jaquenod de Zsogon, **Ob.** Cit. Pág. 27.

13. **Ibid**, Pág.218.

Para el diccionario de la Real Academia Española el concepto de contaminación significa: “alterar, dañar alguna sustancia o sus efectos la pureza o el estado de alguna cosa.

3.2 Clases de contaminación ambiental

Para la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su Artículo 13, el medio ambiente comprende: “los sistemas atmosféricos, (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.”

La contaminación ambiental puede analizarse de acuerdo a los componentes del ambiente, por lo tanto, hay contaminación atmosférica, contaminación hídrica, edáfica, etc.

Desde el punto de vista espacial, la contaminación puede ser local, regional, nacional e internacional. A continuación se citan las principales formas de contaminación ambiental:

3.2.1. Contaminación atmosférica:

Esta se origina por la infiltración de sustancias extrañas en el aire, que producen adulteración o cambio en cuanto a su composición química, ocasionando daños directos en la salud de los seres vivos. La misma es provocada en su mayoría por las empresas industriales, las cuales no tienen controles estrictos en el manejo de desechos tóxicos, así también por los múltiples motores de combustión; el exceso de vehículos que circulan diariamente; el humo del cigarrillo, etc.

3.2.2. Contaminación hídrica:

El agua es un líquido formado de oxígeno e hidrógeno, el mismo es esencial para la vida, para el desarrollo y para el medio ambiente. Dicha contaminación es producida cuando se altera la composición de dicho líquido, lo que la hace perjudicial para el consumo humano. Los principales contaminantes del agua son: los desechos humanos, los desechos industriales, el uso incorrecto de pesticidas y fertilizantes.

“La contaminación del agua puede producirse en las aguas situadas sobre la superficie terrestre o bien debajo de ella. Su origen puede ser biológico, químico o térmico, con lo cual la vuelve inútil, según el grado, para el consumo humano, para usos recreativos, para ciertos cultivos y aún para usos industriales.”¹⁴

3.2.3. Contaminación auditiva:

También se conoce como contaminación sonora o audial. El ruido es todo sonido confuso o desagradable, que puede provocar efectos dañinos para la salud del ser humano. El grado de intensidad de un ruido se mide en decibeles. Está establecido que el número de decibeles permitidos para la salud es de 90, en un período ininterrumpido de ocho horas. Más de 90 decibeles perjudica significativamente el oído, lo cual puede provocar en casos extremos, la pérdida del mismo, es decir, la sordera. En la ciudad los principales causantes del ruido son los siguientes elementos o agentes: los vehículos, los aviones, los equipos de sonido, las bocinas que habilitan en los comercios para llamar la atención del cliente, las empresas o fabricas industriales, los vendedores con autoparlantes, las iglesias evangélicas, las discotecas, etc.

14. Samayoa Palacios, César Augusto, *La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala*, pág.17.

3.2.4. Contaminación visual:

Constituye uno de los principales problemas ambientales.

“Contribuyen a la contaminación visual, aquellos elementos artificiales de orden comercial o habitacional que restan majestuosidad y belleza a las diferentes formas o manifestación física de la naturaleza. Por lo tanto, la contaminación visual es todo aquello que impide apreciar lo estético y grandioso de los lugares abiertos o de recreación natural. Los carteles publicitarios, ventas callejeras y edificios que no están acordes al ambiente, son algunas de las formas en que se manifiesta la contaminación visual del ambiente.”¹⁵

3.2.5. Contaminación de suelos:

En Guatemala una de las principales actividades comerciales es la agricultura. Normalmente los suelos se contaminan por el uso incontrolado e incorrecto de insecticidas, pesticidas y fertilizantes, por el derrame de residuos industriales y sustancias tóxicas. Dicha contaminación afecta también el agua, los cultivos, los animales, las plantas y al ser humano.

3.3 Los desechos sólidos

Por “desechos” se entiende: todos aquellos materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

15. *Ibid*, pág. 20.

Los desechos sólidos son los residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades, los cuales se lanzan al entorno y producen contaminación. El ser humano en sus actividades hogareñas e industriales origina basura.

La incorrecta eliminación de desechos sólidos genera la proliferación de basureros clandestinos, lo cual contribuye a la contaminación del ambiente, perjudicando la salud de los seres vivos; ya que la presencia de los mismos produce diversos resultados: malos olores, proliferación de insectos y de enfermedades infecto- contagiosas.

Los desechos se clasifican en: domiciliarios o domésticos y urbanos, y éstos a la vez se dividen en desechos hospitalarios, comerciales, industriales y peligrosos.

3.4 Manejo de desechos sólidos

El proceso de manejo de desechos sólidos comprende:

- El almacenamiento temporal:
Se pretende separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación en desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable, por lo que se debe promover la adecuada separación de la basura.
- La recolección de desechos sólidos:
Debe hacerse constantemente, especialmente en los lugares públicos porque reúnen grandes cantidades de personas, como por ejemplo: parques, mercados, plazas, centros comerciales, monumentos, zoológicos, iglesias, etc; para conservar un ambiente limpio.

- El transporte de los desechos sólidos:

Los vehículos que se encargan de transportar los desechos sólidos deben reunir ciertos requisitos: tener una capacidad de carga mínima (normalmente de dos y media toneladas); tener en su interior lámina de metal perfectamente sellada y su respectiva tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos.

- La recuperación (incluye la reutilización y el reciclaje):

Es necesario crear áreas específicas aisladas para la separación de desechos sólidos para su posterior reciclaje. La separación de los mismos es preferible hacerla en los lugares en que éstos se producen.

- El tratamiento de desechos sólidos; y
- La disposición final de los mismos.

CAPÍTULO IV

4. El medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala

4.1 Normativa universitaria

La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, según la Constitución Política de la República, por lo tanto, una de las características de la autonomía es que se rige por su propia ley.

“... Dentro de la legislación escrita de un Estado, los preceptos legales emanan de órganos distintos, se adoptan por procedimientos diversos y tienen diferentes alcances. Por consiguiente, no es posible considerar que ha de llamarse ley a todo el derecho escrito, por ejemplo el reglamento.”¹⁶

La Universidad de San Carlos de Guatemala es gobernada por el Consejo Superior Universitario y por el Rector y es a dicho Consejo a quien le corresponde “... reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad y aprobar, improbar o modificar los reglamentos que les sometan las Juntas Directivas de las Facultades y los Jefes de Institutos, Laboratorios y demás dependencias; ...” (Artículo 11, inciso b. de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala). El Consejo Superior Universitario está conformado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad. También el secretario y el tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.

16. Calderón Morales, **Ob. Cit.**,pág. 129.

4.2 Proceso de creación

El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario y éste es el ente encargado de aprobar, improbar o modificar los reglamentos que le sometan las Juntas Directivas de las Facultades y demás dependencias de la Universidad.

Para la formulación de cualquier Reglamento es necesario someterlo a la aprobación del Consejo Superior Universitario. El Artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario establece: “Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno del total de los que integran el Consejo.”. Las sesiones para aprobación, improbación o modificación de cualquier Reglamento, serán ordinarias y extraordinarias. Para la realización de dichas sesiones debe citarse previamente a todos los miembros del Consejo Superior Universitario, por parte de la Secretaría de la Universidad.

El Artículo 21 del presente Reglamento ordena que: “Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”

El Artículo 23 de dicho Reglamento establece: “Las sesiones serán:

- a) Ordinarias;
- b) Nominales;
- c) Secretas.

Las votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación.

Las votaciones nominales se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo y con la aprobación de éste. Estas se harán por medio de listas a cargo del Secretario General, anotando en una a quienes de viva voz expresen su aprobación y en otra a quienes desapruében en la misma forma el punto discutido. Las votaciones por escrito serán secretas y se efectuarán a solicitud de uno o más miembros del Consejo, siempre que así lo acordare el mismo, y en este caso, cada uno de los votantes expresará su voto por medio de cédula que recogerá el Secretario en la urna correspondiente.” A continuación se presenta el listado de los miembros actuales del Consejo Superior Universitario ¹⁷:

Doctor

Luis Alfonso Leal Monterroso

Rector

Decanos

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas

Facultad de Ciencias Médicas

Ing. Murphy Olympo Paíz Recinos

Facultad de Ingeniería

Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalan

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera

Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Eduardo Abril Gálvez

Facultad de Odontología

17. Información obtenida en Secretaría General del Consejo Superior Universitario de la Usac.

Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera

Facultad de Humanidades

Lic. Marco Vinicio De La Roca Montepeque

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Ariel Abderraman Ortiz López

Facultad de Agronomía

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

Facultad de Arquitectura

Colegios Profesionales

Dr. Rene Arturo Villegas Lara

Colegio de Abogados y Notarios

Dr. Erwin Raul Castañeda Pineda

Colegio de Médicos y Cirujanos

Ing. Odelin Enrique López Recinos

Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos

Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda.

Colegio de Farmacéuticos y Químicos

Lic. Urias Amitai Guzmán García

Colegio de las Ciencias Económicas

Dr. Guillermo Escobar López

Colegio Estomatológico

Lic. José María Galindo Soto

Colegio de Humanidades

Ing. Mynor Raul Otzoy Rosales

Colegio de Ingenieros Agrónomos

Lic. Carlos Rene Sierra Romero

Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas

Arq. Hector Santiago Castro Monterroso

Colegio de Arquitectos

Representantes Catedráticos

Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Edgar Axel Oliva González

Facultad de Ciencias Médicas

Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco

Facultad de Ingeniería

Lic. Oscar Federico Nave Herrera

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Lic. Gaspar Humberto López Jiménez

Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Axel Popol Oliva

Facultad de odontología

Licda. María Iliana Cardona Monnroy de Chavac

Facultad de Humanidades

Ing. Adalberto Bladimiro Rodríguez García

Facultad de Agronomía

Dr. Leonidas Avila Palma

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Arq. Edwin Rene Santizo Miranda

Facultad de Arquitectura

Representantes Estudiantiles

Sr. Estuardo Castañeda Bernal

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Sr. José Daniel Escobedo Franco

Facultad de Ciencias Médicas

Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz

Facultad de Ingeniería

Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal

Facultad de Ciencias Económicas

Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco

Facultad de Odontología

Lic. Francisco Revolorio López

Facultad de Humanidades

Sr. Wener Armando Ochoa Orozco

Facultad de Agronomía

Sr. Jean Paul Rivera Bustamante

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Sr. William Bosbeli Delgado González

Facultad de Arquitectura

Lic. William García

Director General Financiero

Licda. Rosa María Ramírez Soto

Directora de Asuntos Jurídicos

Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

Secretario General

Comisiones Ordinarias 2006

Comisión de Política Universitaria y Planeamiento:

Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso	Presidente
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	Coordinador
Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán	
Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Lic. Urías Amitaí Guzmán García	
Arq. Edwin René Santizo Miranda	
Dr. Axel Popol Oliva	
Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal	
Sr. Wener Armando Ochoa Orozco	
Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales	
Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm	
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso	

Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana	Coordinador
Dr. René Arturo Villegas Lara	

Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda

Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso

Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós

Dr. Leonidas Avila Palma

Lic. Francisco Revolorio López

Sr. Kenneth Isuur Estrada Ruíz

Sr. Estuardo Castañeda Bernal

Comisión de Asuntos Estudiantiles:

Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera

Coordinador

Lic. Eduardo Abril Gálvez

Ing. Odelín Enrique López Recinos

Arq. Edwin René Santizo Miranda

Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales

Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós

Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García

Sr. Milton Giovanni Fuentes López

Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco

Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán

Comisión de Extensión Universitaria:

Lic. Eduardo Abril Gálvez

Coordinador

Ing. Murphy Olympo Paíz Recinos

Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda
Ing. Odelín Enrique López Recinos
Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales
Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac
Lic. José María Galindo Soto
Sr. Kenneth Wilde González Cedillo
Sr. Milton Giovanni Fuentes López
Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán

Comisión de Administración:

Ing. Murphy Olympo Paíz Recinos Coordinador
Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Lic. Carlos René Sierra Romero
Lic. Oscar Federico Nave Herrera
Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Arq. Edwin René Santizo Miranda
Dr. Edgar Axel Oliva González
Sr. Jean Paul Rivera Bustamante
Sr. Estuardo Castañeda Bernal

Comisión de Presupuesto y Finanzas:

Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera Coordinador
Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque

Dr. René Arturo Villegas Lara
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Dr. Axel Popol Oliva
Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal
Sr. Wener Armando Ochoa Orozco
Lic. William García

Comisión de Docencia e Investigación:

Dr. Ariel Abderraman Ortiz López	Coordinador
Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán	
Lic. José María Galindo Soto	
Dr. Guillermo Escobar López	
Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco	
Lic. Oscar Federico Nave Herrera	
Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac	
Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán	
Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales	

Comisiones Extraordinarias 2006

Comisión de Asuntos Laborales:

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana	Coordinador
-------------------------------------	-------------

Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera
Dr. René Arturo Villegas Lara
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso
Dr. Axel Popol Oliva
Dr. Edgar Axel Oliva González
Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós
Lic. Francisco Revolorio López
Sr. Estuardo Castañeda Bernal
Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal

**Comisión de Asuntos no previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria,
del Personal Académico -Ecupa-:**

Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán Coordinador
Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas
Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm
Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac
Dr. Leonidas Avila Palma
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso
Sr. Kenneth Wilde González Cedillo
Sr. Kenneth Isuur Estrada Ruíz
Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco
Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

Comisión de Fincas:

Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque Coordinador

Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Ariel Abderraman Ortiz López

Decano de la Facultad de Agronomía

Ing. Adalberto Bladimiro Rodríguez García

Representante Catedrático de la Facultad de Agronomía

Dr. Leonidas Avila Palma

Representante Catedrático de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Sr. Wener Armando Ochoa Orozco

Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

Sr. Jean Paul Rivera Bustamante

Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Lic. Edwin De Jesús Meneses Ojeda

Dirección General Financiera

Lic. Mario René Monzón Vásquez

Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Otto Rene Solís Méndez

Unidad de clasificación de puestos, división de administración de personal

Ing. Heladio Siquinay Marroquín

Administrador de las fincas Bulbuxya y Sabana Grande Facultad de Agronomía

Lic. Alvaro Enrique Díaz Navas

Director de las fincas universitarias Medio Monte y San Julian, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales:

Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas Coordinador
Dr. Ariel Abderraman Ortiz López
Lic. Carlos René Sierra Romero
Dr. Guillermo Escobar López
Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco
Ing. Mynor Raúl Otzoy Rosales
Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Ing. Adalberto Bladimiro Rodríguez García
Sr. Kenneth Issur Estrada Ruíz
Sr. Jean Paul Rivera Bustamante

Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario:

Dr. Carlos Enrique Valladares Cerezo Coordinador
Dr. Edgar Axel Oliva González
Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós
Lic. Oscar Federico Nave Herrera
Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm
Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán
Sr. Kenneth Wilde González Cedillo

4.3 Normas ordinarias aplicables a la Universidad de San Carlos de Guatemala

Las normas ordinarias son aquellas creadas por el Congreso de la República, las mismas deben tener armonía con los principios fundamentales de la Constitución Política de la República, de lo contrario serían declaradas inconstitucionales.

La Constitución Política de la República en su Artículo 159 establece: “Mayoría para resoluciones. Las resoluciones del Congreso, deben tomarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran, salvo los casos en que la ley exija un número especial.”

Asimismo, establece que para la creación de las entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados del Congreso de la República. En virtud de lo anterior, las normas ordinarias aplicables a la Universidad de San Carlos de Guatemala serán aquellas aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso, es decir, mayoría calificada.

A mi criterio, las leyes ordinarias en materia ambiental, creadas por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del total de diputados del Congreso, se pueden aplicar siempre que no perjudiquen la autonomía universitaria y beneficien la protección ambiental de dicho centro de educación superior.

A continuación se hace mención de algunas leyes ordinarias de carácter ambiental que se pueden aplicar a la Universidad de San Carlos de Guatemala:

1. Decreto No. 68-86: Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.

2. Decreto No. 90-2000: Ley de creación del ministerio de ambiente y recursos naturales.
3. Acuerdo gubernativo No. 186-2001: Reglamento orgánico interno del ministerio de ambiente y recursos naturales.
4. Decreto No. 4-89 y sus reformas: decreto No. 18-89, 110-96 y 117-97: Ley de áreas protegidas.
5. Acuerdo gubernativo No. 759-90, reformado por el acuerdo gubernativo No. 263-92: Reglamento de la ley de áreas protegidas.
6. Decreto No. 36-98: Ley de sanidad vegetal y animal.
7. Acuerdo gubernativo No. 745-99: Reglamento de la ley de sanidad vegetal y animal.
8. Decreto No. 48-97: Ley de minería.
9. Acuerdo gubernativo No. 8-98: Reglamento de la ley de minería.
10. Acuerdo gubernativo No. 23-2003 y sus reformas, acuerdo gubernativo 424-2003 y 704-2003: Reglamento de evaluación ambiental.
11. Decreto No. 101-96: Ley forestal.
12. Decreto No. 8-70: Ley general de caza.
13. Decreto ley No. 109-83: Ley de hidrocarburos.

14. Acuerdo gubernativo No. 753-92: Reglamento general de la ley de hidrocarburos.
15. Decreto No. 17-73: Código penal.
16. Decreto No. 90-97: Código de salud.
17. Decreto No. 126-97: Ley reguladora de las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala.

4.4 Vacíos e inconsistencias en la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Vacio” desde el punto de vista general significa falta de contenido. “Inconsistencia” significa falta de estabilidad, firmeza, coherencia. Toda normativa debe abarcar en su totalidad al bien jurídico tutelado para lograr su protección plena.

En cuanto a la protección del medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, la normativa universitaria debe abarcar todos los componentes del ambiente, como : el sistema atmosférico (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales; para la obtención de resultados positivos en cuanto a la conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales en la Ciudad Universitaria.

Actualmente el Consejo Superior Universitario ha aprobado normativa de carácter ambiental pero la misma es insuficiente porque no abarca todos los componentes antes mencionados, y a dichos Reglamentos y/o Acuerdos no se les

ha dado publicidad y una verdadera aplicación por no ser de conocimiento general.

A continuación se mencionan los Reglamentos y/o Acuerdos que ha aprobado el Consejo Superior Universitario, y tienen relación con el medio ambiente:

- Reglamento para la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en punto Sexto del Acta No. 28-2003.
- Acuerdo No. 469-2003: que declara zonas libres de fumado y humo, y prohíbe la venta y distribución de cigarrillos, en todos los inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Acta No. 02-2004: Propuesta de reorganización y administración de las áreas de parqueo del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Reglamento para normar las actividades públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala: Acta No. 07-2004.

4.5 Necesidades de apoyo: financieros, materiales y reglamentarios

Para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala se hacen indispensables ciertas necesidades.

El aspecto financiero es esencial, pues si hay aumento económico en el porcentaje destinado para el mantenimiento e higiene de la misma y se optimizan dichos recursos, se conservará mejor la Universidad. Con el aumento se pueden poner en práctica diversos proyectos que mejoren el aspecto del Campus Central, como por ejemplo: programas de reforestación, urbanismo y jardinería de áreas verdes, creación de parques ecológicos, etc.

En el aspecto material es necesario que se aumente el personal de mantenimiento y servicios de la Universidad, ya que en la actualidad el referido personal es de 20 personas, divididas en dos grupos, siendo insuficiente si consideramos que la Ciudad Universitaria tiene una extensión territorial de 1,240,440.16 m² y aproximadamente 110,000¹⁸ estudiantes inscritos al año. También es prudente aumentar los útiles de limpieza, es decir, escobas, basureros, machetes, palas, rastrillos, trapeadores, desinfectantes, mascarillas, cascos protectores, motosierras, etc; pues los que tienen son insuficientes y están en precarias condiciones.

Por último se describe el aspecto reglamentario el cual sirve de fundamento para el mejoramiento ambiental en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo preciso abarcar todos los componentes del ambiente para la obtención de mejores resultados. La publicidad de los Reglamentos se hace necesario para lograr una verdadera aplicación y cumplimiento de los mismos.

4.6 Fuentes alternativas de financiamiento

Considero que dentro de los obstáculos más grandes para lograr un ambiente verdaderamente limpio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, encontramos la carencia de cultura de los usuarios de la Ciudad Universitaria y el escaso presupuesto económico que tienen asignado el Departamento de Mantenimiento y Servicios; por lo anterior, es conveniente proponer fuentes alternativas de financiamiento, que de una u otra forma, beneficien el entorno, a continuación se mencionan las más aconsejables:

- Creación de una cuota anual estudiantil extraordinaria de Q.5.00 para mantenimiento y limpieza de la Ciudad Universitaria. Considerando que hay aproximadamente 110,000 estudiantes inscritos en el presente año, la cuota recaudada sería aproximadamente de Q. 550,000.00.

18.Dato proporcionado por el departamento de Registro y Estadística de la Usac.

- Solicitar apoyo económico de Organizaciones no Gubernamentales que velen por intereses ambientales.

El ingeniero Abel Antonio Melgar Ruano, encargado de la comisión del medio ambiente en la Ciudad Universitaria recomienda las siguientes fuentes alternativas de financiamiento ¹⁹:

- Asignación específica del presupuesto ordinario, creando una unidad ejecutora para tales fines.
- Gestiones externas de recursos para impulsar proyectos específicos, por ejemplo: la conservación del cinturón verde del campus universitario, planta de tratamiento de desechos sólidos, mantenimiento y jardinería, etc.
- Proyectos autofinanciables que la Universidad pueda impulsar: cobrar el ingreso al parque ecológico Las Ardillas, con el fin de crear una cuota que genere fondos para el mantenimiento de las instalaciones.
- Programas de educación, asesoría y apoyo ambiental de unidades académicas donde se cobren los servicios.
- Que las unidades académicas tengan en su presupuesto una asignación específica para limpieza, mantenimiento, jardinería y ornamentación de sus Facultades, a través de proyectos autofinanciables.
- Imposición de una cuota mensual a los propietarios de los autobuses que ingresan a la Ciudad Universitaria, ya que los mismos producen contaminación visual, auditiva, atmosférica, etc.

4.7 Descripción del estado actual del ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala

Para determinar el estado actual del ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizaron varias visitas a la Ciudad Universitaria, a continuación detallo cada una de las fases de las mismas:

¹⁹.Melgar Ruano, Abel Antonio. **Comunicación personal.**

Primera fase:

- Se acompañó al personal de mantenimiento y servicios a la realización de sus actividades, entre ellas: recolección de basura, diariamente acumulan un promedio de 150 metros cúbicos de basura no clasificada. El servicio de extracción de basura es prestado por una empresa particular, generando un costo de Q. 100.000.00 anuales y la misma tiene como destino final el relleno de la zona tres²⁰.
- Otra de las actividades a cargo del personal de servicios es la jardinería y ornamentación de la Ciudad Universitaria, lo que incluye riego, abono de plantas. Cuando necesitan llevar a cabo algún proyecto hacen una evaluación de suelo y un estudio para determinar las plantas que se deben utilizar. También se dedican a la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes de la universidad y de las distintas Facultades. Por último determinan si hay árboles que puedan ocasionar algún peligro a la población universitaria, de ser así, para la tala o poda de dichos árboles, la comisión del medio ambiente, en forma técnica y profesional busca la coordinación con instituciones que les compete la legislación y manejo de distintas especies forestales, por ejemplo el Inab.

Segunda fase:

Se realizó un recorrido por toda la Ciudad Universitaria, incluyendo las distintas facultades que alberga dicho centro de estudios. Las condiciones de las mismas fueron aceptables en general, a excepción de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Edificio S-2, la cual se encontraba en pésimas condiciones: se encontraron cantidades exageradas de basura en los alrededores y en el jardín

20. Guerra, Jesús. Comunicación personal.

las plantas se estaban deteriorando, porque las mismas eran de sol y dicho edificio está techado.

Tercera fase:

En virtud de lo anterior, presenté una solicitud al jefe del Departamento de Servicios de la Ciudad Universitaria: ingeniero Jesús Guerra, para la readecuación y asesoría de la jardinería de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Edificio S-2, quien encargo dicho proyecto al ingeniero Abel Antonio Melgar Ruano, para su realización, lo cual se logro satisfactoriamente. También se presentó una solicitud al jefe de la División de Servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ingeniero Rudy Ríos , para la reparación y reconstrucción de la fuente ubicada en el edificio S-2 y de las lozas aledañas a dicha fuente, ya que las mismas se encontraban en mal estado.

4.8 Soluciones potenciales

Para la obtención de un ambiente sano y limpio, se proponen las soluciones siguientes:

- La creación de una cuota anual estudiantil extraordinaria de Q.5.00 para mantenimiento y limpieza de la Ciudad Universitaria.
- Aumento en un 50% del presupuesto ordinario destinado para el mantenimiento y limpieza de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes universitarios, para lograr conciencia ambiental.
- Aumento considerable del personal de mantenimiento de la Ciudad Universitaria, ya que actualmente es de 20 personas.

- Gestionar a través de servicios privados o particulares la limpieza del campus universitario y sus dependencias descentralizadas. Una institución privada debe dar servicio de mantenimiento y limpieza de baños de servicio público. A los trabajadores universitarios se les puede asignar otras funciones de mantenimiento de edificios, etc.
- Construcción de un reciclador de basura fuera de la Ciudad Universitaria para prevenir la contaminación dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO V

5. Propuesta de reglamento de protección ambiental en la Universidad de San Carlos de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas que prevengan la contaminación ambiental en la Ciudad Universitaria para lograr un ambiente sano y limpio;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe coadyuvar a la protección del medio ambiente ya que por mandato constitucional debe colaborar al estudio y solución de los problemas nacionales entre ellos los de carácter ambiental;

CONSIDERANDO:

Que la contaminación ambiental va aumentando en forma alarmante, lo cual va perjudicando la salud de los seres vivos;

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 24, literales a), b) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 11, literales a) y m) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: Aprobar el **“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**.

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2. Los términos en la forma abreviada en el presente Reglamento deberán entenderse así:

Universidad: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Consejo: Consejo Superior Universitario.

Rector: Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Comisión: Comisión del Medio Ambiente.

Reglamento: Reglamento de Protección Ambiental .

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento es competencia del Consejo, a través de la creación de la Comisión del Medio Ambiente.

Artículo 4. El presente Reglamento se aplica a estudiantes universitarios, autoridades administrativas, personal de mantenimiento y servicios, docente, y en general, a todas las personas que ingresen a cualquier inmueble propiedad de la Universidad.

Artículo 5. El Consejo crea una cuota anual estudiantil extraordinaria de Q. 5.00 para mantenimiento, limpieza y jardinería, la cual será incluida y cancelada en el recibo de pago de inscripción. Los fondos recaudados serán administrados por la Comisión respectiva.

Artículo 6. Previamente, para la ejecución de cualquier obra o proyecto dentro de la Universidad, la Comisión y el Departamento de Servicios del referido centro de estudios superiores, realizarán un estudio de evaluación de impacto ambiental, para evitar cualquier deterioro del ambiente.

TÍTULO II

Sistemas de protección

Capítulo I

Sistema atmosférico

Artículo 7. Para impedir la contaminación del aire, el Rector de la Universidad, por medio del Acuerdo No. 469-2003, declara zonas libres de fumado y prohíbe la venta y distribución de cigarrillos en todos los inmuebles de la Universidad, debiendo darse publicidad para que tenga efectiva aplicación.

Artículo 8. Además, para controlar o prevenir la contaminación de la atmósfera, el Consejo podrá:

- Convenir y solicitar la instalación de equipos de control de emisión de gases con las personas o empresas particulares que realicen actividades contaminantes en los inmuebles propiedad de la Universidad;
- Promover el establecimiento de sistemas de verificación de vehículos en circulación, coordinando con las autoridades competentes;
- Llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire; y,
- Establecer requisitos y procedimientos para normar las emisiones del transporte urbano y las medidas de tránsito aplicables en casos serios de contaminación.

Capítulo II

Sistema hídrico

Artículo 9. La prevención y control de la contaminación del agua, es necesario para evitar que se reduzca su consumo humano. El Consejo velará por el adecuado aprovechamiento del agua, para no causar deterioro en el entorno de la Ciudad Universitaria.

Artículo 10. Para prevenir la contaminación del agua, el Consejo podrá:

- Promover la implementación de sistemas de separación de las aguas residuales de origen doméstico de aquellas de origen industrial en los drenajes de la Ciudad Universitaria, así como la instalación y uso obligatorio de la planta de tratamiento de aguas para evitar la contaminación de dicho líquido;
- Determinar y revisar constantemente si el agua que se destina para consumo humano, cumple con las normas mínimas de higiene y saneamiento ambiental; y,
- Promover la conservación de la flora, especialmente el parque Las Ardillas y determinar si es necesario reforestar algunas áreas de la Ciudad Universitaria, para lograr el equilibrio del agua.

Capítulo III

Sistema edáfico

Artículo 11. Para la prevención y reducción de la contaminación del suelo, la Comisión deberá controlar las distintas clases de residuos y/o desechos que se acumulan en la Ciudad Universitaria, en virtud que éstos son la principal fuente de contaminación edáfica.

Capítulo IV

Sistema auditivo o audial

Artículo 12. El Consejo debe coadyuvar a prevenir la contaminación auditiva en las instalaciones propiedad de la Universidad, provocada por el desarrollo de actividades públicas, académicas, comerciales, políticas, deportivas, culturales y sociales.

Capítulo V

Sistema visual

Artículo 13. El Consejo Superior Universitario dictará reglamentos que se relacionen con actividades que puedan provocar alteración en la perfección del paisaje y del entorno, prohibiendo la generación de contaminación visual, en

cuanto sobrepasen los límites máximos plasmados en normas técnicas ecológicas que para dicho efecto se expidan.

Artículo 14. El Consejo regulará las actividades políticas, especialmente en lo relacionado a publicidad, en virtud de que las mismas producen en grandes dimensiones contaminación visual. Dicha autoridad, en coordinación con los decanos de las distintas Facultades, determinarán claramente los lugares permitidos para la colocación de propaganda, adoptando medidas para impedir que violen dichos límites y dictarán las sanciones correspondientes.

TÍTULO III

Sanciones administrativas

Capítulo Único

Artículo 15. Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente, con las siguientes sanciones:

- **Amonestación verbal:** previa citación, por parte del Consejo, a través de la Comisión;
- **Amonestación escrita:** por parte del Consejo, a través de la Comisión respectiva;
- **Imposición de una multa:** equivalente a Q.100.00 por cada sanción, en caso de reincidencia, el monto de la multa podrá aumentarse hasta cinco veces del monto originalmente impuesto;
- **Clausura temporal o definitiva:** de empresas que se dediquen a actividades comerciales dentro de la Universidad, cuando éstas sean las infractoras; y,
- **Cancelación de matrícula estudiantil:** hasta por un año, cuando la infracción ocasione efectos nocivos para el medio ambiente en la Ciudad Universitaria y halla existido reincidencia anteriormente.

Previamente a la imposición de cualquier sanción, los infractores serán citados y oídos por la Comisión.

Artículo 16. Toda multa que se imponga deberá hacerse efectiva en el plazo de cinco días, en el Departamento de Caja de la Universidad. Las multas ingresarán a formar parte del presupuesto de la Comisión y serán utilizadas para mejorar el ambiente.

Artículo 17. Son apelables ante el Consejo, las resoluciones dictadas por la Comisión, que impongan alguna sanción. Se dará audiencia por tres días al infractor y a la Comisión e igual plazo tendrá el Consejo para resolver en definitiva. Contra dicha resolución no cabra recurso alguno.

TÍTULO IV

Disposiciones finales

Capítulo Único

Artículo 18. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños ambientales, deberá denunciarlo ante la Comisión. Una vez recibida la denuncia se iniciará una investigación y si se comprueba el hecho denunciado, se procederá a identificar al infractor y por último se le impondrá la sanción correspondiente

Artículo 19. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo a través de la Comisión.

Artículo 20. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

CONCLUSIONES

1. El Consejo Superior Universitario no ha definido políticas tendientes que pretendan lograr a plenitud la conservación y desarrollo del medio ambiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. La Universidad de San Carlos de Guatemala ha aprobado Reglamentos de carácter ambiental, pero los mismos no son de conocimiento general, lo cual perjudica su aplicación.
3. El personal encargado del mantenimiento y recolección de la basura en la Ciudad Universitaria es insuficiente para lograr la protección, conservación y mejoramiento del ambiente en dichos centros de estudios.

RECOMENDACIONES

1. Aumentar el número de trabajadores encargados del reciclaje de la basura en la Ciudad Universitaria o automatizar el proceso de limpieza.
2. Aumentar considerablemente el número de basureros en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta el número de estudiantes universitarios que alberga dicho centro de estudios.
3. Crear la Asociación Ambientalista de Estudiantes Universitarios, institución que velará por la conservación y mejoramiento del medio ambiente de la Usac.
4. Brindar publicidad de normas ambientales de carácter general por medio de un sistema de información que permita establecer con claridad el correcto manejo de los componentes del ambiente dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Crear una cuota extraordinaria de Q.5.00 por cada estudiante universitario inscrito para el mantenimiento, limpieza y jardinería de la Ciudad Universitaria.
6. Fomentar campañas de concientización para los estudiantes universitarios que persigan la protección de las áreas verdes de la Ciudad Universitaria y la reducción de basura dentro de la misma.

7. Organizar y desarrollar un Congreso-Seminario de investigación y formación ambiental en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sirva de fundamento para definir el estado actual de la situación ambiental universitaria.

BIBLIOGRAFÍA

BRAÑES BALLESTEROS, Raúl. **Derecho ambiental mexicano**. México: Ed. Limusa, 2000.

CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo I**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2003.

CANO, Guillermo J. **Derecho, política y administración ambientales**. México: Ed. Porrúa, S.A., 1991.

HERRERA DE NOACK, Jeannette y Alejandra Sobenes. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Guatemala, Ideads, (s. e.), 1999.

JAQUENOD DE ZSOOGON, Silvia. **El derecho ambiental y sus principios rectores**. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1991.

JAQUENOD DE ZSOOGON, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1996.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. Universidad de San Carlos de Guatemala; Guatemala: Ed. Universitaria, 1993.

PACHECO, Máximo. **Introducción al derecho**. Chile: Ed. Jurídico, 1976.

PIGRETTI, Eduardo A. **Derecho ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1993.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S. A., 1990.

SAMAYOA PALACIOS, César Augusto. **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, (s. e.), 1997.

WALLS, Mario F. **Derecho ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot S. A., 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Congreso de la República. Decreto No. 68-86, 1986.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Congreso de la República. Decreto No. 325, 1947.

Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Consejo Superior Universitario, 1970.

Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo No. 23-2003, 2003.

Reglamento sobre Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. Comisión Nacional del Medio Ambiente. Conama, julio, 1998.

Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Consejo Superior Universitario, 1948.